



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

**RESOLUCIÓN NÚM. 17**  
**SERIE 2020-2021**  
**APROBADA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2020**  
**P.R. NÚM. 17, SERIE 2020-2021**

**DE ADMINISTRACIÓN:**

Presentado por los señores y señoras: Julio C. Burgos Gutiérrez, Olga del Moral Sánchez, Zayra E. Delgado Almodóvar, Roberto Díaz Díaz, Joel I. Díaz Rivera, José A. González Hernández, Grace Napolitano Matta, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Daniel Santiago Rojas, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Elba I. Torres Córdova y Víctor M. Velázquez Casillas.

Fecha de presentación: 20 de noviembre de 2020

**RESOLUCIÓN**

**“PARA RATIFICAR AQUELLAS GESTIONES, GASTOS Y OBLIGACIONES INCURRIDAS DURANTE LA EMERGENCIA DECLARADA Y SURGIDA POR EL PASO DE LA TORMENTA ISAÍAS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO EL DÍA 30 DE JULIO DE 2020.”**

**POR CUANTO:** La Ley Número 107 del 13 de agosto de 2020, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", en el Artículo 1.010(g), [e]stablecer como facultad municipal el "Establecer programas y adoptar las medidas convenientes y útiles para prevenir y combatir siniestros, prestar auxilio a la comunidad en casos de emergencias o desastres naturales." Esta facultad es ejercida a través de la figura del alcalde, quien bajo el Artículo 1.018(u) de la Ley 017-2020, tiene plena facultad para "[p]romulgar estados de emergencias, mediante orden ejecutiva al efecto, en la cual consten los hechos que provoquen la emergencia."

**POR CUANTO:** A los fines de esta ley, el Artículo 8.001, inciso(82), de la Ley 107-2020, establece que el término "Emergencia", significará: "Situación, suceso o la combinación de circunstancias que ocasione necesidades públicas inesperadas e imprevistas y requiera la acción inmediata del Gobierno Municipal, por estar en peligro la vida, la salud o la seguridad de los ciudadanos o por estar en peligro de suspenderse o afectarse el servicio público o la propiedad municipal y que no pueda cumplirse el procedimiento ordinario de compras y adquisiciones de bienes y servicios, con prontitud debido a la urgencia de la acción que debe tomarse. La emergencia puede ser causada por un caso fortuito o de fuerza mayor como un desastre natural..."

**POR CUANTO:** Entre las obligaciones que tiene el Primer Ejecutivo con respecto a la Legislatura, el Artículo 1.019(b), de la Ley 107-2020, dispone que el alcalde tendrá que: "Notificar cualquier estado de emergencia que se promulgue, con copia de la Orden Ejecutiva al efecto o de la Proclama del Gobernador de Puerto Rico, a la brevedad posible y no más tarde de los dos (2) días siguientes al cese del estado de emergencia."

**POR CUANTO:** En cuanto a la reglamentación que rige la adquisición de servicios por parte de los municipios, la Ley 107-2020 dispone en su Artículo 2.036, inciso(c), que no será necesario el anuncio y celebración de subasta para la compra de bienes muebles y servicios en los siguientes casos: "Compra o adquisición de suministros o servicios en cualquier caso de emergencia en que se requiera la entrega de los suministros, materiales o la prestación de los servicios inmediatamente..."

**POR CUANTO:** La Sección 1 de la Parte IV del Capítulo VII del Reglamento de O.C.A.M. de 2016, establece otras formas de adquisición de bienes y servicios, específicamente en Casos de Emergencia: "(1) En aquellos casos que por motivo de las funciones llevadas a cabo, surja la necesidad de efectuar compras o adquirir servicios de emergencia, podrán comprarse los suministros u obtenerse los servicios que se requieran, sin necesidad de solicitar o recibir proposiciones o cotizaciones en la forma usual. En estos casos se podrán efectuar compras de bienes, equipo o servicios sin tener que primeramente preparar la orden de compra correspondiente, disponiéndose que el Alcalde y el Presidente de la Legislatura Municipal, o sus representantes autorizados, según sea el caso, son las únicas personas que aprobarán tales compras. Al ordenar las compras, debe asegurarse de que existe crédito disponible en la asignación y cuenta correspondiente en el presupuesto. En estos casos, el Alcalde o su representante autorizado, preparará la correspondiente orden de compra dentro de los diez (10) días subsiguientes a la fecha en que se ordenó la compra. Además, el Alcalde debe someter ante la Legislatura Municipal, para su ratificación y convalidación, aquellas gestiones, gastos y obligaciones incurridas en casos de emergencia."

**POR CUANTO:** Mediante la Orden Ejecutiva Número 10, Serie 2020-2021, firmada por el alcalde el 29 de julio de 2020, se declaró un estado de emergencia en toda la jurisdicción de la ciudad de Humacao, por el paso de las lluvias asociadas por la tormenta tropical Isafas cerca del área de Puerto Rico, entre los días 29 y 30 de julio de 2020. La gobernadora de Puerto Rico hizo lo propio mediante la OE-2020-059, firmada el 29 de julio de 2020.

**POR CUANTO:** Durante el día 30 de julio de 2020, el área de Humacao recibió el impacto directo de las lluvias asociadas al sistema, provocando hasta ocho (8) pulgadas de lluvia en áreas elevadas. Esta actividad de lluvia provocó inundaciones en ciertas áreas de Humacao, y provocó también el colapso de un sistema pluvial en calles municipales dentro de una urbanización, socavando terreno y viéndose afectadas varias propiedades. Para atender la situación de emergencia creada, el Municipio tuvo que realizar ciertas adquisiciones y contrataciones de emergencia a los fines.

**POR CUANTO:** Las adquisiciones y contrataciones de emergencia para atender las situaciones surgidas tras el paso de las lluvias asociadas al sistema tropical por el área de Humacao ascendieron a cuatrocientos doce mil seiscientos sesenta y seis dólares (\$412,666.00), incluyendo los trabajos realizados en las calles municipales donde colapsó el sistema pluvial.

**POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1<sup>ra</sup>:** Se ratifican todas aquellas gestiones, gastos y obligaciones incurridas para atender la emergencia surgida por la declaración de emergencia por el paso de las lluvias asociadas a la tormenta tropical Isafas, en la jurisdicción del Municipio Autónomo de Humacao, durante el día 30 de julio de 2020, que se describen a continuación:

Número Contrato	Nombre o compañía	Descripción
2021-000300	Jonathan Ortiz Pabón	Arrendamiento de Equipo
2021-000132	JR Construction, Inc.	Arrendamiento de Equipo para trabajos de mitigación Tormenta Isaías
2021-000132 <sup>a</sup>		Enmienda contrato de arrendamiento de equipo
2021-000132B		Enmienda contrato de arrendamiento de equipo
2021-000132C		Enmienda contrato de arrendamiento de equipo
2021-000319	Rafael O. Berríos Morales	Arrendamiento de equipo
2021-000133	Rafael O. Berríos Morales	Arrendamiento de equipo para trabajos de mitigación Tormenta Isaías
2021-000133A		Enmienda contrato arrendamiento de equipo
2021-000133B		Enmienda contrato de arrendamiento de equipo
2021-000133C		Enmienda contrato de arrendamiento de equipo
2021-000439	IAE SOLUTION, LLC.	Arrendamiento de equipo
2021-000122	TOP CONSTRUCTION & MORE, LLC	Contrato de obra
2021-123	TOP CONSTRUCTION & MORE, LLC	Contrato de obra
2021-00316	JR CONSTRUCTION, INC.	Arrendamiento de equipo
Informe de Obras Públicas Tormenta Tropical Isaías		

**SECCIÓN 2<sup>da</sup>:** La Secretaría de esta Legislatura Municipal notificará copia de esta Resolución a la Oficina del Alcalde, a la Oficina de Asuntos Legales, a la Oficina de Gerencia de Proyectos, a la Oficina de Programas Federales, a la Oficina de Planificación, a la Oficina de Obras Públicas Municipal, a la Oficina de Secretaría Municipal, a la Oficina de Finanzas Municipales, a la Oficina de Manejo de Emergencias Municipal y a la Oficina de Recursos Humanos para su conocimiento y acción correspondiente.

**SECCIÓN 3<sup>ra</sup>:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



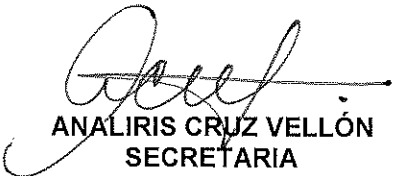
HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, **ANALIRIS CRUZ VELLÓN**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2020, **con los votos afirmativos** de los/las legisladores/as municipales: Julio C. Burgos Gutiérrez, Olga del Moral Sánchez, Zayra E. Delgado Almodóvar, Roberto Díaz Díaz, Joel I. Díaz Rivera, José A. González Hernández, , Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Daniel Santiago Rojas, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Elba I. Torres Córdova y Víctor M. Velázquez Casillas; **con el voto negativo** de Ricardo Díaz Maldonado, Alejandro Martínez Burgos y Nydia M. Vega Cintrón; **con la ausencia** de la legisladora Grace Napolitano Matta.

**CERTIFICO, ADEMÁS**, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 30 de noviembre de 2020.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 30 de noviembre de 2020.



**ANALIRIS CRUZ VELLÓN**  
SECRETARIA

Aprobada por el alcalde de Humacao, Puerto Rico

el día 30 de Noviembre de 2020



**LUIS RAÚL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**  
ALCALDE